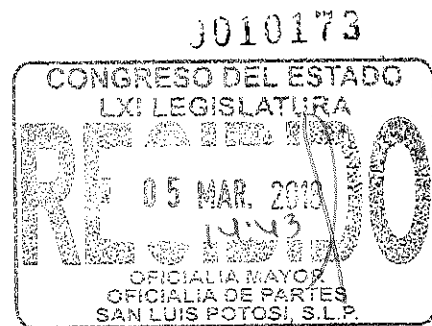
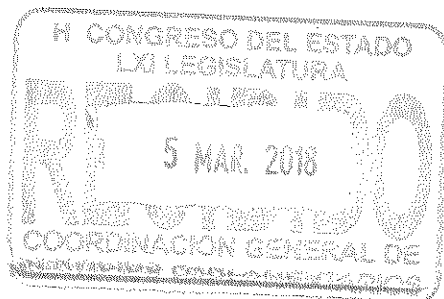




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** la fracción IV al artículo 25 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud es uno de los valores primordiales de nuestra sociedad, por ello la promoción de la investigación, desarrollo tecnológico, así como de creación científica es vital para que los joven vean potenciadas sus capacidades, en beneficio de ellos mismos y de sus congéneres.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

En este sentido, sabemos que uno de los problemas básicos en materia educativa, es la fuga de talentos, lo cual ha propiciado que en diversas ramas de las ciencias los jóvenes obtengan apoyos por parte de diversas entidades gubernamentales extranjeras que al notar su potencial les ofrecen becas e incentivos para que desarrollen proyectos que al final son aplicados en otros países.

Por esto y como parte del compromiso gubernamental deben establecerse esquemas puntuales en cuanto a la aplicación de recursos en materia educativa, a efecto de evitar la fuga de talentos e incentivar la investigación, así como el aprovechamiento de los jóvenes potosinos, pues en la medida que cuenten con mayores apoyos, estaremos propiciando el impulso y crecimiento de los jóvenes y adolescentes en la entidad, garantizando con ello que el mejor capital humano se quede en nuestra entidad para colaborar con el desarrollo de nuevas tecnologías e invenciones científicas.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción IV al artículo 25 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

ARTICULO 25. Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deberán procurar:

I a III. ...

IV. Promover la investigación, formación y la creación científicas a través de becas, incentivos o programas de apoyo;

V. ..., y

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.


DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 05 de marzo de 2018

3
0010173